



## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

### I.-INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de salvaguardar la integridad de los bienes y caudales de la Administración Pública, así como garantizar una adecuada gestión económica, existen normas en las que se establecen los controles sobre dicha actividad. El Ayuntamiento de Mungia, a través del control interno realizado por la Intervención Municipal, trata de proporcionar un grado razonable de confianza en el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, la fiabilidad de la información financiera, y la eficacia y eficiencia de las operaciones en la gestión de las diferentes Áreas municipales.

La finalidad última del control interno es garantizar que la actividad económica-financiera del Ayuntamiento de Mungia y su Sector Público se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, y contribuye a reforzar la transparencia ante la ciudadanía en relación a las cuentas de la Entidad, de forma que éstas proporcionen una información fiable, completa, profesional e independiente sobre la gestión desarrollada por la misma.

En este Plan se regula la función de control financiero, mediante el control permanente, la auditoría pública y el control de eficacia, correspondiente al ejercicio 2019. Es por ello, que quizás, lo más relevante en el proceso de elaboración del Plan Anual de Control Financiero está en la planificación, ya que en esta fase es la que se concreta la eficacia del modelo.

La función de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público Local, para comprobar el cumplimiento de las normativa y directrices que los rigen y , en general, que su gestión se adecua a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, así como por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos.

A) El **control permanente** tiene por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Mungia, y de sus sociedades públicas dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable y organizativo.

En línea con el artículo 159 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria define las actuaciones que conforman el control financiero permanente que son las siguientes:

- a) Verificación del cumplimiento de normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.



## Kontu-hartzailletza

### Intervención

Esp.zkia-Nº Exp.000004/2019-C.1.3

- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d) Actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a finde detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.
- f) Verificar, mediante técnicas de auditoria, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

B) La **auditoría pública** consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económica –financiera de las entidades del Sector Público del Ayuntamiento de Mungia, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). La auditoría pública engloba las modalidades de la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

a) La **auditoría de cuentas** tendrá por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación, y si contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

b) La **auditoría de cumplimiento** y la **auditoría operativa** se ejercerán sobre las entidades del Sector Público del Ayuntamiento de Mungia incluidas en el artículo 2 del DF117/2018 no sometidas al control permanente, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

c) La auditoría de cumplimiento tendrá como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

d) La auditoría operativa tendrá como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera, y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

e) Las modalidades de control permanente y la auditoría pública incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste



## Kontu-hartzailletza

Intervención

Esp.zkia-Nº Exp.000004/2019-C.1.3

y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

<b>FUNCIÓN INTERVENTORA</b>	<b>CONTROL FINANCIERO</b>			
	<b>CONTROL PERMANENTE</b>	<b>AUDITORIA PÚBLICA</b>		
		<b>DE CUENTAS</b>	<b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>OPERATIVA</b>
		<b>CONTROL DE EFICACIA</b>		

## II.-ÓRGANO DE CONTROL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria corresponde a la Intervención General Municipal.

Asimismo, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en la entidades del Sector Público Local, que entró en vigor el 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 indica que; el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control, ejerciendo sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El artículo 5 apartado 3 del Real Decreto 424/2017 dice lo siguiente:

“...El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto...”

El apartado 4 del artículo anteriormente mencionado dice:

“...El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de os resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo...”



## **Kontu-hartzailletza**

Intervención

Esp.zkia-Nº Exp.000004/2019-C.1.3

En este sentido, también, el artículo 36 dice lo siguiente:

“...1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo

A su vez el Decreto Foral 117/2018, de 22 de agosto de 2018, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia, regula en su Capítulo II los deberes y facultades del órgano de control.

### **III.-REGULACIÓN JURÍDICA**

El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales se encuentra regulado en los artículos 130,133 y 136 de la Ley 7/85, de 2 de abril; artículos 213 a 222 del Texto refundido de las Haciendas Locales RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre Presupuestaria de entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la Norma Foral 5/2013 de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo será de aplicación la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación. En concreto, las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP) publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración el Estado, en adelante IGAE, así como sus Normas Técnicas, y en particular la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente sobre auditoría pública (BOE nº190, de 10 de agosto de 2015).

En Bizkaia resulta de aplicación el Decreto Foral 117/2018, de 22 de agosto de 2018, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia. En el artículo 31 apartado 2 se regula lo siguiente:

“...2. El Plan anual de control financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles...”

### **IV.-ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN**

El Sector Público del Ayuntamiento de Mungia al que le es de aplicación está formado por el propio Ayuntamiento, y las sociedades públicas 100% municipal MUNGIALDEKO BEHARGINTZA, S.L. y MUNGIA BEHARREAN,S.A..



**Kontu-hartzailletza**

Intervención

Esp.zkia-Nº Exp.000004/2019-C.1.3

Para llevar a cabo el control financiero a ejecutar en el ejercicio 2019, la Intervención General Municipal elabora el presente Plan de actuación, que se desarrolla a continuación.

AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA PUBLICA		
			DE CUENTAS	DE CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
AYUNTAMIENTO	X	X			
SOCIEDADES DEPENDIENTES			X	X	X

**V.- OBJETIVOS**

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

1. Ejercer un **control planificado a corto y medio plazo** sobre la gestión del sector público municipal con las herramientas y procedimientos señalados en la normativa de control interno en las Entidades Locales (unas veces de forma previa y otras mediante control financiero o auditoría pública) que sirvan al gestor para mejorar de una forma más eficiente los recursos públicos.
2. Realizar un **diagnóstico** de la gestión económico-financiera, señalando, debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. **Proponer acciones de mejora** que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e, incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.
4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
5. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.

**VI.- EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS EN GASTOS**

El nuevo modelo de control interno que se pretende implantar en el Ayuntamiento de Mungia no ha querido obviar tampoco una de las principales novedades introducidas en el RD 424/2017 y en el DF 117/2018 como es la necesaria evaluación y análisis del riesgo con el fin de poder llevar una adecuada planificación de los controles financieros y garantizar su eficacia.

Tal y como se desprende del contenido de las citadas normas, el concepto de riesgo debe entenderse como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la



## **Kontu-hartzailletza**

Intervención

Esp.zkia-Nº Exp.000004/2019-C.1.3

información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Por tanto, la necesidad de llevar una constante y permanente evaluación y análisis del riesgo permitirá, no sólo como instrumento para una correcta planificación de los controles financieros, sino que, además, servirá para poder anticiparnos a posibles incumplimientos o, en su caso, deficiencias en los principios de buena gestión.

Teniendo en cuenta lo anterior, la identificación del riesgo se considera como parte esencial en el nuevo modelo de control interno y servirá como instrumento para la asignación de prioridades y selección de las actuaciones conforme a los objetivos pretendidos y a los medios disponibles.

A estos efectos, la evaluación y análisis del riesgo vendrá determinado por el objeto del control, gastos o ingresos, se acompaña como documento adjunto "Análisis de riesgos para evaluación del ejercicio 2019" y en función de aquél se han establecido las siguientes actuaciones.

## **VII.-ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2019**

### **1. CONTROL PERMANENTE: Control financiero en la modalidad de control permanente de la Administración municipal.**

#### **1.1. DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

#### **A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:**

#### **CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS**

##### **A.1.1. Incumplimiento de un procedimiento de licitación**

Se incumple un procedimiento de licitación obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de:

- la división de un contrato en varios, o
- la contratación con un único proveedor sin justificación, o
- la prórroga irregular del contrato



## Kontu-hartzailletza

Intervención

Esp.zkia-Nº Exp.000004/2019-C.1.3

### **A.1.2. Recepción y comprobación de inversiones y suministros.**

Mediante la comprobación material y recepción de la inversión en obras y suministros financiadas con fondos públicos, cuando el importe de éstas sea igual o superior a 40.000€ IVA EXCLUIDO, a cuyo efecto los órganos gestores deberán solicitar la asistencia de la intervención General Municipal para la realización de esta verificación y acta de recepción.

**A.1.3. Control financiero y de eficacia de contratos** Relativo a los celebrados por el Ayuntamiento de Mungia, por muestreo, y podrá ser referido a todos o a algunos de los siguientes aspectos:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos del contrato.
- b) Análisis del coste de funcionamiento del contrato.
- c) Análisis del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones objeto del contrato.
- d) Cumplimiento de mejoras incluidas en el contrato.
- e) Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f) Cumplimiento de los plazos comprometidos.
- g) Análisis de la calidad en la prestación del servicio con indicadores previamente fijados por el área gestora.
- h) Análisis de la oportunidad de la modalidad de su prestación, lugar y recursos adscritos.
- i) Tramitación conforme a la normativa aplicable, del expediente de contratación.

### **A.1.4. Control financiero y de eficacia de contratos menores**

Relativo a todos los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento de XXXX. El control previo se limitará a: existencia de crédito adecuado y suficiente, competencia del órgano para su aprobación, y cumplimiento de los trámites previstos en la Norma de Ejecución del Presupuesto.

## **A.2 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS**

**A.2.1. Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2019 por parte de la persona o entidad beneficiaria.**



## **Kontu-hartzailletza**

### **Intervención**

Esp.zkia-Nº Exp.000004/2019-C.1.3

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y convenios nominativos, comprobando la realización del pago por parte del Ayuntamiento de Mungia , así como los plazos desde la concesión de la subvención o convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado como en la de abono parcial tras la justificación de la subvención. Se referirá a expedientes aprobados en 2019 seleccionados por muestreo.

### **A.2.2. Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgadas en 2019.**

Se comprobará la veracidad del objeto de las facturas aportadas en la justificación y de la correcta realización del pago de las mismas.

Se comprobará el cumplimiento de los objetivos que cada área haya establecido previamente, en relación a las líneas estratégicas del Plan anual a la que corresponda cada subvención o convenio analizado.

### **A.2.3. Plan estratégico de subvenciones. Inexistencia del mismo, falta de revisión y contenido inadecuado**

El ayuntamiento realiza control financiero de subvenciones y verifica los objetivos de dicho plan poniendo de manifiesto los resultados alcanzados.

### **A.2.4. Inadecuación de las bases de la convocatoria de subvenciones a la normativa reguladora de subvenciones**

Comprobar la inexistencia de deficiencias en las bases de la convocatoria que dificulten el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

### **A.2.5. Subvenciones nominativas que no responden a un criterio general**

Comprobar que las subvenciones nominativas se establezcan una vez analizada su adecuación al interés general y la no posibilidad de otorgarse por el sistema de concurrencia competitiva.

## **A.3. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO ( CUENTA CONTABLE 413)**

La cuenta contable 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" es una cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.

Las actuaciones de control financiero se referirán a lo siguiente:

1)Comprobación de la correspondencia entre los resultados obtenidos con el saldo, a 31-12-2019(ej ant), de la cuenta 413 del balance del Ayuntamiento de Mungia, con las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto al inicio del ejercicio 2019.



## **Kontu-hartzailletza**

### **Intervención**

Esp.zkia-Nº Exp.000004/2019-C.1.3

2)Análisis de las facturas incluidas en el registro contable de facturas al cierre del ejercicio XXX, cuyo importe se ha contabilizado en la cuenta 413 al no haberse producido durante el ejercicio el reconocimiento de la obligación y su imputación al presupuesto.

3)Verificación de la existencia de la información del saldo de la cuenta 413 en la Memoria de la Cuenta Anual del ejercicio 2019.

## **A.4. CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL**

El control permanente de los gastos del capítulo 1 del Presupuesto se centrará en algunas de las actuaciones que a continuación se relacionan, y se llevará a cabo atendiendo a los recursos del área de Intervención:

- 1) Comprobación de que en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) figuran todos los puestos ocupados por personal funcionario, laboral o eventual.
- 2) Verificación de que en todos los puestos de la RPT se indique el cuerpo o escala a la que pertenecen, y se especifique el complemento específico o complemento de puesto del trabajo, según se trate de personal funcionario o laboral.
- 3) Comprobación de la correlación entre la plantilla de personal y la RPT, de forma que ésta contenga todos los puestos de la plantilla.
- 4) Comprobación de la documentación contenida en los expedientes de reconocimiento de horas extraordinarias, que sea conforme a la normativa aplicable y Convenio en vigor.
- 5) Comprobación de la existencia de informe jurídico en nuevas contrataciones.
- 6) Comprobación de la adecuación al Convenio en el reconocimiento de gastos derivados por mejoras.

## **A.5. CONTROL DE APORTACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**

Comprobación de que los gastos realizados en concepto de aportaciones a los grupos políticos municipales con cargo al presupuesto general municipal, se ajustan a lo dispuesto en la normativa aplicable.

## **B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:**

### **B.1 COMPROBACIÓN DE INGRESOS**



## **Kontu-hartzailletza**

Intervención

Esp.zkia-Nº Exp.000004/2019-C.1.3

-Comprobación de los derechos e ingresos de la Tesorería en los que no se ha realizado fiscalización previa.

-Cumplimiento del principio de reserva de ley de los ingresos tributarios.

-Pruebas inversas para evaluar la razonabilidad de los hechos imposables liquidados.

Comprobación de que las anulaciones de ingresos se han realizado conforme a la normativa y que se han justificado adecuadamente.

## **B.2 CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO/DEVOLUCIONES**

### **B.2.1. Control financiero de la gestión de cobro de impuestos**

El estudio de la gestión de cobro se analizará preferentemente en relación al Impuesto de Bienes inmuebles (IBI), Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Terrenos comunales e Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

### **B.2.2 Comprobación de devoluciones de ingresos**

Comprobar que las devoluciones no se han realizado de forma duplicada y se han justificado adecuadamente las mismas, mediante el análisis de una muestra de las de mayor importe.

### **B.2.3. Control financiero de los derechos pendientes de cobro**

Se realizará un control financiero de los derechos pendientes de cobro, al objeto de que se ejecuten las actuaciones tendentes al cobro, o en su caso se depuren los de imposible recaudación, por lo que periódicamente se efectuará el control de los derechos reconocidos pendientes de cobro, requiriéndose información sobre los mismos a la Tesorería municipal.

Se analizarán los derechos pendientes de cobro de mayor antigüedad, que se relacionarán con los saldos contables, con la finalidad de garantizar los principios contables de prudencia e imagen fiel.

## **B.3 ANÁLISIS Y CONTROL DE LAS TRANSFERENCIAS DE GOBIERNO VASCO, DIPUTACIÓN FORAL Y EL ESTADO**

Siendo UDALKUTXA mayor fuente de ingresos municipal se procederá a su análisis. Se comprobarán los importes de las liquidaciones definitivas y su reparto.



## Kontu-hartzailletza

Intervención

Esp.zkia-Nº Exp.000004/2019-C.1.3

### **2. AUDITORIA PÚBLICA: Control financiero en la modalidad de auditoría pública a las entidades no sometidas a función interventora (Entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles municipales y otras)**

El artículo 213 del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales permite la auditoría de cuentas como forma de ejercicio control interno.

Asimismo, el artículo 220 de la citada ley establece que las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local se encuentran en el ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, que se realizará por procedimientos de auditoría, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Durante el ejercicio 2019 se realizará una auditoría pública, que comprenderá la realización de una auditoría de cumplimiento de legalidad a las siguientes entidades municipales dependientes:

- MUNGIALDEKO BEHARGINTZA,S.L.
- MUNGIA BEHARREAN,S.A.

La auditoría de legalidad incluirá:

- Análisis de los procedimientos de contratación.
- Verificación, en caso de existencia de gastos de personal, que éstos se ajustan a la normativa vigente.
- Comprobación del cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social y de las obligaciones mercantiles de la sociedad.

### **VIII.-ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2019**

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática, y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar consistirán, entre otras, en:

1. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por las áreas gestoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas.



## **Kontu-hartzailletza**

### **Intervención**

Esp.zkia-Nº Exp.000004/2019-C.1.3

3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
4. La verificación material y conformidad de obras, servicios y suministros.
5. Análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
6. Revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.

## **IX.-EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORIA EN EL EJERCICIO 2019**

Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General del Estado (IGAE), así como a las normas técnicas que las desarrollen.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico-financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
- b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental, archivos, programas o mediante accesos a los sistemas o aplicaciones que contengan la información requerida.
- c) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por la misma.
- d) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.
- e) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- f) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

## **X.-COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA**

La concreción de los trabajos a realizar estará en relación directa con los recursos humanos y técnicos de los que disponga la Intervención General Municipal y por la empresa contratada para tal fin BETEAN, que deberán ajustarse en todo caso a las instrucciones de la Intervención General Municipal, para lo que se deberá contar con las dotaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para atender al gasto que generen.

## **XI.- PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN**



**Kontu-hartzailletza**

Intervención

Esp.zkia-Nº Exp.000004/2019-C.1.3

La realización de las actuaciones anteriormente detalladas se realizará conforme a la siguiente planificación:

actuacion	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1.1.A1						1.1	1.2	1.3	1.4	1.2	1.4	
1.1.A2								2.1	2.2	2.4	2.3	2.5
1.1.A3									A.3			A.3
1.1.A4						A.4					A.4	
1.1.A5									A.5			
1.1.A6												A.6
1.1.B1							B1					
1.1.B2						2.1	2.2			2.3	2.3	
1.1.B3									B3			
2*						MB,s.l.					Mb,s.a	

\* especificar cada mes la auditoría sobre qué entidad se va a realizar

**XII.-RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA**

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Asimismo se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

La tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención General Municipal a los responsables de las Áreas municipales, como responsables de las áreas gestoras, así como a los órganos gestores de las sociedades públicas Mungialdeko Behargintza,S.L. y Mungia Beharrean, S.A..



### **Kontu-hartzailletza**

#### **Intervención**

Esp.zkia-Nº Exp.000004/2019-C.1.3

Se dará traslado de todo el expediente al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También será remitido a los órganos que prevé el artículo 5.2 del real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y Norma Foral 117/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local, cuando en dichos informes definitivos se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar a las responsabilidades que en él se describen.

En Mungia a 8 de abril de 2019

La interventora

Ainize Amarika Bidaurratzaga